

38-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas con veinticuatro minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Abangares, provincia de Guanacaste, por el partido “Progreso Social Democrático”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Progreso Social Democrático, celebró el quince de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de Abangares, provincia de Guanacaste la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido político de cita, en referencia con la asamblea que nos ocupa quedó integrada incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN ABANGARES

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto

SECRETARIO PROPIETARIO
TESORERO PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE

Cédula

304270976
504350237
603490449
502630654

Nombre

CRISTOPHER MANUEL PICADO MADRIGAL
JESSICA TATTIANA SIBAJA CRUZ
YORLENY DE LOS ÁNGELES SALDAÑA ESPINOZA
MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GARCÍA

DELEGADOS

Puesto

TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL

Cédula

504350237
304270976
603490449

Nombre

JESSICA TATTIANA SIBAJA CRUZ
CRISTOPHER MANUEL PICADO MADRIGAL
YORLENY DE LOS ÁNGELES SALDAÑA ESPINOZA

Inconsistencias: En lo que respecta a los nombramientos de José Mercedes Reyes Zúñiga, cédula de identidad 501260423, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario y Kattia Reyes Díaz, cédula de identidad 502740141, como secretaria suplente y delegada territorial, no proceden en virtud de que presentan doble militancia con el partido Movimiento Libertario. El señor José Mercedes Reyes Zúñiga fue acreditado como delegado territorial y la señora Kattia Reyes Díaz como presidenta suplente, ambos mediante resolución N° 1422-DRPP-2017 de las ocho horas con veintidós minutos del día once de julio del año dos mil diecisiete, según acuerdo de la asamblea cantonal celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil diecisiete. Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de las cartas de renuncia con el recibido respectivo del partido

Movimiento Libertario, si esos son sus deseos, de lo contrario el partido "Progreso Social Democrático" deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar dichos puestos. Asimismo, la señora Kattia Reyes Díaz, además de tener doble militancia con el partido Movimiento Libertario, fue designada en ausencia, al igual que la señora María Adely Cárdenas Briones, cédula de identidad 501670096, designada como fiscal propietaria.

Sin embargo, la señora Kattia Reyes Díaz, presentó carta de aceptación a los puestos en que fue nombrada, no obstante, el mismo no es un documento original siendo este un requisito para su validez, y la señora María Adely Cárdenas Briones, a la fecha no ha presentado la carta de aceptación al cargo mencionado, los cuales se podrán subsanar con la presentación de las mismas en original, de acuerdo al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, o de lo contrario la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos faltantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del presidente propietario, secretario suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido. Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao

C.: Expediente 230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No.: 5829, 5977, 6135,6092-2018 y 011-2019